



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.242.810/COMUNA12/21

Buenos Aires, 29 de julio de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, Disposición N°3500- DGOEP/16, la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N°EX-2020-23747141- -GCABA-DGCCT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como "unidades de gestión política y administrativa descentralizada";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que la Ley N°6269, tiene como objetivo fijar las normas y condiciones para la ocupación de la vía pública con puestos o escaparates fijos, cuyo fin sea la exhibición y venta de flores y plantas naturales, los insumos relacionados con la actividad de venta de flores, plantas naturales, sahumerios, esencias aromáticas, semillas abono, plantines, porta sahumerios, velas aromáticas, bonsai, fertilizantes naturales, tierra fértil y otros elementos ornamentales que contemplen derivados de flores y plantas;

Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores", el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;

Que la Disposición N°3500-DGOEP/16, instruye los requisitos para solicitar permiso para emplazar un puesto de flores en el espacio público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Prieto, Hermelinda, con cuit 23215841774, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de Av. Olazabal 5336;

Que, asimismo, se indica como ayudante al Sr. Sebastian Kempes con cuil 23-39467052-9;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;

Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, GOUSOS, se expidió al orden N°33 indicando que se encuentran reunidos los requisitos formales para la prosecución de su trámite;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal, desde el área de inspección, al orden N°37 informa resulta que SI, coincide con el croquis y SI se cumplen los lineamientos básicos para una correcta ocupación del espacio público;

Que conforme lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 (T.C. Ley N° 6.347), N°6269, y N° 6.292, los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y sus modificatorios, Disposición N° 3500-DGOEP/16 y la Resolución N° 34/SECACGC/21, se encuentran reunidos los requisitos a fin de hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Prieto, Hermelinda, con cuit 23215841774, para el emplazamiento de puesto de flores sobre la acera de la calle Av. Olazabal 5339.

Artículo 2°.- Autorízase como ayudante al Sr. Sebastian Kempes con cuil 23-39467052-9.

Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores: a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna. b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias. c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados. d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante. e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna. Que asimismo deberá respetar normas excepcionales y de emergencia que la autoridad establezca a fin de proteger la salud y seguridad de la población, por el tiempo que las mismas tengan vigencia.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 -texto consolidado por Ley Nº 6347). Podrá realizar presentaciones por vía electrónica dirigidas al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...". Pase para su conocimiento a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Cumplido, archívese. **Borges**